

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 28 de 2021. A despacho este proceso con memoriales presentados por el apoderado actor, en los que allega constancia de radicación de los oficios librados al interior del mismo, fotografías de la valla, publicación en prensa, así mismo arribaron respuestas del **IGAC, ANT y UNIDAD DE VICTIMAS. Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1243

Candelaria, Valle, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LUIS ARMANDO GARCÍA SERRANO
Demandado: JUSTO SIGIFREDO DURAN BAYONA
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicación. 761304089001 2021-00137-00

Evidenciado el informe secretarial se agregará al expediente la constancia de radicación de los oficios librados en este asunto, a las entidades relacionadas en el numeral quinto del auto que admite la demanda.

Revisada las fotografías de la valla se establece que cumple con los requisitos del artículo 375 del C.G.P., las que se agregarán y una vez arrimada la constancia de inscripción de la demanda (certificado de tradición) se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso final del numeral 7 de la norma en mención, disponiendo requerir al profesional del derecho para ello.

Así mismo se compelerá al togado para que de cumplimiento al numeral sexto del auto interlocutorio No. 494 de abril 23 de 2021 ya que revisadas las publicaciones aportadas al infolio se advierte que emplazó al público en general y la orden gira en torno al emplazamiento del demandado **JUSTO SIGIFREDO DURAN BAYONA.**

En virtud a lo informado por la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** se ordenará oficiar a **PLANEACION MUNICIPAL** de la Alcaldía de esta localidad para que se sirvan realizar las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones de conformidad con el artículo 375 del C.G.P. y se pondrán en conocimiento de la parte los oficios provenientes del **IGAC y UNIDAD DE VICTIMAS.**

Consecuentemente, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de radicación de los librados en este asunto a las entidades relacionadas en el numeral quinto del auto que admite la demanda, arrimados por el apoderado de la parte demandante, para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: AGREGAR las fotografías contentivas de la valla para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno, en consecuencia **REQUIERE** al apoderado de la parte interesada para que allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva, en aras de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: COMPELIR al abogado de la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto interlocutorio No. 494 de abril 23 de 2021.

CUARTO: AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte interesada, el oficio proveniente de la **Agencia Nacional de Tierras (ANT), IGAC y UNIDAD DE VÍCTIMAS.**

QUINTO: OFICIAR a Planeación Municipal de la Alcaldía de esta localidad para que se sirvan realizar las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE' and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h

**JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 160 de hoy notifico el autoanterior.
Candelaria (V.), septiembre 29 de 2021

La Secretaria

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE